

Casi todos los trabajos tienen como referente principal el fenómeno del terrorismo, aunque obviamente también se mencionan otros ámbitos donde se detecta la presencia del Derecho penal del enemigo, como el Derecho penal internacional, el narcotráfico o la reincidencia. La tendencia hacia el mismo, acompañada en el ámbito de la criminalidad de menor entidad por la llamada Tolerancia cero, es cada vez más evidente y de ahí la necesidad de mantener una actitud crítica que denuncie los excesos y violaciones de los principios básicos del Estado de Derecho a que puede dar lugar. En algunos de los trabajos contenidos en este volumen se trata el Derecho penal del enemigo en relación con el llamado «delito político», tema que, con la presencia de Jakobs, se debatió intensamente en un Congreso habido en Trento en marzo del 2007. Muchos de estos trabajos, fueron presentados en dicho Congreso (del que ya se dio noticia en el número 18 de esta Revista, 2006) y dieron lugar a una publicación en italiano de las Actas del mismo (*Delitto politico e diritto penale del nemico*, a cargo de Alessandro Gamberini y Renzo Orlandi, Bologna 2007). Buena parte de los autores son, por tanto, italianos (Fiandaca, Isolera, Losappio, Mantovani, Pulitanó, Donini, Caliere, Fronza). Pero también hay tres autores españoles (Cancio Meliá, Muñoz Conde y Demetrio Crespo). El resto son alemanes (Schünemann, Gössele, Kindhäuser, Hörnle, Prittwitz, Streng, Saliger, Sinn, Sack y Ambos).

La mayoría, por no decir todos los trabajos han sido publicados previamente, algunos de ellos también en español, recogidos en los dos volúmenes editados por Cancio Meliá y Gómez Jara (*El Derecho penal del enemigo*, el discurso de la exclusión, Madrid 2006), lo que exime de ofrecer ahora una relación exhaustiva del contenido de cada uno de ellos. Pero sí merece la pena destacar que esta es la primera vez que muchos de ellos aparecen en lengua alemana, sobre todo los trabajos de algunos autores italianos, traducidos directamente al alemán por el propio Vormbaum, que a su labor como compilador, traductor y editor del volumen, añade una excelente introducción de casi cuarenta páginas en la que explica el por qué del título y de esta crítica, exponiendo las principales aportaciones y concepciones plasmadas en los diversos trabajos, pero también algunas conclusiones sobre el planteamiento filosófico jurídico que caracterizan, a su juicio, la tesis de Jakobs: Su proximidad a la teoría sistémica, cuyo elemento fundamental es precisamente la diferenciación entre el sistema y su mundo circundante, lo que produce la diferencia en la inclusión y la exclusión; su proximidad a Hegel y a Carl Schmitt y su consideración de la seguridad como un derecho fundamental, siguiendo con ello la tesis de Josef Isensee. Merece la pena destacar también que, como demuestra este libro, el tema del Derecho penal del enemigo no ha pasado desapercibido en Alemania, donde además del tradicional interés por la dogmática penal existe hoy, incluso entre los cultivadores más importantes de la Dogmática penal alemana (algunos de ellos aquí representados) una evidente preocupación por la tendencia que también se observa en ese país hacia una legislación penal

excepcional, que bien podría calificarse como un Derecho penal del enemigo y que, precisamente por eso, es criticada y rechazada, con razón, por los participantes alemanes en este libro y por otros muchos juristas alemanes que se han pronunciado sobre el tema (véase mis comentarios al Congreso de los Abogados defensores alemanes celebrado en Frankfurt del Main en el 2006, en el que expresamente se rechazó el Derecho penal del enemigo, en *Revista Penal*, 18, 2006).

5. Sebastian SCHEERER, *Die Zukunft des Terrorismus, Drei Szenarien (El futuro del terrorismo. Tres escenarios)*, Hamburgo 2002, 170 pags.

Este libro se publicó poco después del atentado a las Torres Gemelas de Nueva York y vislumbra ya las consecuencias que se han producido desde entonces. Su autor, catedrático de Criminología de la Universidad de Hamburgo, analiza el terrorismo desde la perspectiva acción-reacción que provoca. La estrategia de la tensión se crea, en su opinión, a través de una dinámica que desencadena el atentado terrorista, empezando por la escalada retórica, siguiendo la indignación moral y culminando con una dura represión. Esta forma de reacción tiene como consecuencia que la lucha contra el terrorismo adquiera una dimensión belicista, en la que el terrorista es considerado como un enemigo al que hay que neutralizar, derrotar y destruir. Scheerer considera que esta estrategia no hace, en el fondo, sino legitimar de algún modo la tesis del grupo terrorista que considera sus atentados más como una acción de guerra, que como un hecho delictivo.

Para Scheerer esta forma de proceder con el terrorismo le hace el juego a los terroristas que precisamente con sus acciones pretenden poner en evidencia la existencia del propio Estado de Derecho, que justamente deja de serlo cuando reacciona con medidas y actuaciones al margen de sus propias reglas como Estado de Derecho. En definitiva, el terrorista trata de convertirse en un enemigo del Estado, al que declara la guerra, realizando acciones características de una guerra, en la que todo cabe con tal de ganarla. Y el Estado, al reaccionar en la misma forma, se convierte en un adversario que abandona sus reglas, al utilizar las mismas armas que los terroristas (detenciones ilegales, tortura, tiros en la nuca).

Es difícil encontrar una salida a este dilema, y Scheerer, desde luego, no la encuentra. Pero en su análisis descriptivo de la situación creada a partir del atentado del 11 de septiembre del 2001, que no ha hecho más que confirmarse y aún agravarse en los años siguientes, considera que la amenaza que representa el terrorismo sólo puede controlarse en la medida en que el Estado renuncie a responder al mismo con medios y modos similares a los empleados por los terroristas.

Para describir su tesis, tras una introducción, una breve exposición histórica y un análisis de la situación provocada por el terrorismo a raíz del atentado del 11 de septiembre del 2001, describe Scheerer tres escenarios hipotéticos

de lo que puede ser la lucha contra el terrorismo en un futuro no muy lejano:

Un primer escenario en el que la guerra desencadenada ha terminado con éxito y el terrorismo ha sido derrotado. En este caso el problema no es ya ganar la guerra, sino mantener una situación en la que la amenaza terrorista no vuelva a producirse, sin que ello suponga limitar fundamentales. De momento, ese escenario no acaba de vislumbrarse y es poco probable que se de en un futuro inmediato.

Mucho más real y actual es segundo escenario en el que describe una situación permanente de guerra en la que sería inevitable u estado de excepción a nivel mundial, en el que los demás países tendrían que participar de un modo otro siguiendo una política belicista, sin poder sustraerse a la misma, con el consiguiente costo de pérdida de derechos fundamentales y garantías democráticas.

Y un tercer escenario sería un hipotético futuro, en el que la guerra contra el terrorismo finalmente se perdería y ello haría que cambiaran los actuales sistemas de gobierno y convivencia a nivel nacional e internacional. En esta situación, que actualmente no parece vaya a producirse a corto plazo, cabría esperar un cambio en la actual política belicista en la lucha contra el terrorismo y su sustitución por una política diferente de acuerdos y sobre todo de desactivación de los conflictos de todo tipo que lo provocan y su elaboración con medios y medidas de carácter político, social y económico, que serían, en definitiva, la única fórmula válida para «arrojarlo definitivamente al cubo de la basura», incluyendo también, por supuesto, en ese cubo al terrorismo de Estado, que paralelamente habría acompañado durante todo ese tiempo la guerra actualmente existente.

6. Peter-Alexis ALBRECHT, *Der Weg in die Sicherheitsgesellschaft, Auf der Suche nach statiskritischen Absolutheitsregeln (El camino hacia la sociedad de seguridad, en busca de reglas absolutas críticas del Estado)*, edición de estudio, acompañada de CD, Frankfurt am Main, 2010, 239 pags.

El autor de este interesante, pero complejo libro, es catedrático de Criminología en la Universidad de Frankfurt del Main, y en cierto modo se le puede considerar como miembro de la llamada Escuela de Frankfurt, en la que un grupo de penalistas, principalmente Wolfgang Naucke, Klaus Lüderssen y Winfried Hassemer, comenzaron desde principios de los años 80 del pasado siglo a desarrollar una fuerte crítica contra la expansión del Derecho penal y el paradigma preventivo que ya en aquellos años se había convertido en la característica principal de la Política criminal. Una Política criminal en la que el Derecho penal se utilizaba como medio de protección de nuevos bienes jurídicos colectivos (medio ambiente, orden económico, salud pública, seguridad colectiva), utilizando para ello la técnica de los delitos de peligro abstracto con referencia continua a normas de carácter extrapenal (normas penales en blanco), perdiendo su carácter de ultima ratio, inva-

diendo o sustituyendo otros medios de protección jurídica menos radicales o incluso el empleo de medios tecnológicos mas adecuados y eficaces para prevenir y conjurar los riesgos más característicos que aquejan a las sociedades modernas.

Peter Alexis Albrecht es también un crítico de este paradigma preventivo que se ha afianzado en el Derecho penal y en la Política criminal de los últimos años, y no sólo en Alemania, pero lo es mucho más del nuevo paradigma de seguridad a ultranza que se ha impuesto en los últimos años a raíz de los atentados terroristas y de las crisis económica financiera a nivel mundial.

En este libro se describe, por tanto, la evolución que han tenido el Derecho penal, la Criminología y la Política criminal en los últimos cuarenta años siguiendo un paralelismo con la biografía y las publicaciones que su autor ha realizado durante estos años, que se recogen como complemento en el CD que acompaña al libro.

El punto de partida, con el que comienza también la formación académica del autor, son los años setenta, cuya Política criminal se inspiraba en el Estado de bienestar y en la idea de respeto a los derechos humanos, que dió lugar a una progresiva descriminalización en el ámbito político y sexual de muchas conductas que tradicionalmente se habían considerado delitos, a la eliminación de las penas cortas de privación de libertad, y el fomento de las alternativas a la misma, y, en todo caso, cuando era inevitable la aplicación de una pena de prisión, a buscar la resocialización del condenado como meta principal del sistema penitenciario. No obstante, Albrecht advierte, además de las objeciones que podían formularse contra la idea misma de resocialización, como adoctrinamiento del condenado a un sistema social político o ideológico determinado, que en su experiencia como investigador y doctorando, bajo la dirección del penitenciarista Schüler Springorum, el sistema penitenciario alemán de la época no era el más indicado para conseguir esta meta, describiendo ya desde sus primeros trabajos una situación, sobre todo en relación con los condenados a reclusión perpetua, de disciplina extrema, de dureza e incluso crueldad en el trato que recordaba mucho el sistema penitenciario de otras épocas recientes de la historia alemana. Desde este punto de vista su crítica a la «educación» («Erziehung») del recluso, recogida en varios de los artículos que se contienen en el CD, como meta del sistema penitenciario, es demoledora e insiste en la contradicción que supone «educar para la libertad en condiciones de no libertad».

Otro apartado importante de este libro es el análisis que hace del giro que hizo la Política criminal y la Ciencia alemana del Derecho penal en su conjunto entre los años 80 y 90 hacia el paradigma de la prevención, entendiendo que la función del Estado es ante todo la prevención de peligros, a la que deben dedicarse todos los instrumentos jurídicos y, por supuesto, también el Derecho penal. Es en este punto en el que la Escuela de Frankfurt y, por tanto, también Albrecht se aleja de la corriente dominante. Las razones de su crítica son varias y de distinta procedencia. Albrecht, de la mano de varios trabajos suyos